

GOBIERNO DE PUERTO RICO
JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO
NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO

MAYRA DIAZ TOVAR Y/O MICHAEL JORGE
RIVERA
QUERELLANTE

CASO NÚM.: NEPR-QR-2021-0092

ASUNTO: QUERELLA

V.
LUMA ENERGY SERVCO, LLC Y/O
AUTORIDAD DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE
PUERTO RICO
QUERELLADAS

ORDEN CALENDARIO

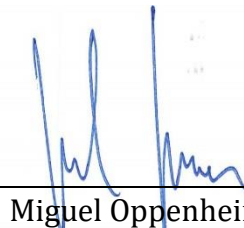
Se señala la Vista Administrativa para el **jueves, 10 de febrero de 2022 a las 2:00 p.m.**, de acuerdo con las disposiciones de la Sección 9.02 del Reglamento 8543. La vista se celebrará en el Salón de Vistas del Negociado de Energía de Puerto Rico, ubicado en el Edificio Seaborne Plaza, 268 Ave. Muñoz Rivera Suite 800, San Juan, Puerto Rico.

Considerando la pandemia a causa del virus COVID-19 el Negociado de Energía de Puerto Rico ha establecido unas medidas cautelares para conducir las Vistas las cuales requieren lo siguiente: (1) el uso de mascarillas en todo momento (2) el día de la Vista las partes llegaran a la Secretaría ubicada en el piso uno del mismo edificio donde se les tomará la temperatura y de ahí serán escoltadas al Salón de Vistas (3) solo las partes y testigos serán aceptados en el Salón de Vistas (4) no se podrá comer o beber en el Salón de Vista y (5) se limpiara el Salón de Vista antes y después de cada Vista.

Las partes tendrán un término de diez (10) días, contados a partir de la fecha de notificación de la presente Orden, para informar cualquier conflicto con los señalamientos anteriores, en cuyo caso deberán proveer tres (3) fechas para la celebración de la Conferencia o de la Vista Administrativa, según sea el caso. Se apercibe a las partes que su incomparecencia a la Vista Administrativa podrá resultar en la desestimación de la acción o en la eliminación de las alegaciones, y a esos efectos, el Negociado podrá emitir cualquier orden que estime adecuada.

Se exime a las partes de la radicación del Informe requerido por la Sección 9.01 (B) del Reglamento 8543.

Notifíquese y publíquese.



Miguel Oppenheimer
Oficial Examinador



CERTIFICACIÓN

Certifico que así lo acordó el Oficial Examinador en este caso, Lcdo. Miguel Oppenheimer, el 3 de enero de 2022. Certifico además que hoy, 3 de enero de 2022 he procedido con el archivo en autos de esta Orden con relación al Caso Núm. NEPR-QR-2021-0092 y fue notificada mediante correo electrónico a: Michaeljorge02@gmail.com, mayradiaztovar@gmail.com, juan.mendez@lumapr.com, astrid.rodriguez@prepa.com, lionel.santa@prepa.com. Asimismo, certifico que copia fiel y exacta de esta fue enviada a:

AUTORIDAD DE ENERGÍA ELÉCTRICA
LIC. ASTRID RODRÍGUEZ CRUZ
LIC. LIONEL SANTA CRISPÍN
PO BOX 363928
SAN JUAN, PR 00936-3928

**MAYRA DÍAZ TOVAR Y/O MICHAEL
JORGE RIVERA**
RR2 BOX 6193
TOA ALTA, PR 00953-7131

LUMA LEGAL TEAM
LIC. JUAN J. MÉNDEZ CARRERO
PO BOX 364267
SAN JUAN, PR 00936-4267

Para que así conste firmo la presente en San Juan, Puerto Rico, hoy, 3 de enero de 2022.





Sonia Seda Gaztambide
Secretaria